

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.937 · 1979

ENERGÍA ELECTRICA

Boletín Oficial, 12 de febrero de 1979 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Energía Electrica

ENERGIA ELECTRICA

Ley N° 21.937

Exímese del pago de impuestos a diversos Fondos Nacionales.

Buenos Aires, 1 de efebrero de 1979

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Exímese del pago de los impuestos establecidos por las leyes 15.336 y sus modificaciones; 17.574 y 19.287 y sus decretos reglamentarios, correspondientes al: Fondo Nacional de la Energía Eléctrica; Fondo El Chocón - Cerros Colorados-Alicopá y Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas, respectivamente a los usuarios de todas las categorías abastecidos por entes prestadores del servicio público de electricidad, con generación propia, cuya facturación anual total no haya excedido un millón (1.000.000) de kilovatios-hora en el año calendario anterior. El Poder Ejecutivo determinará los entes prestadores comprendidos en este artículo.

ARTÍCULO 2°. Exímese del pago de los impuestos establecidos por las leyes y decretos mencionados en el artículo 1° a los usuarios de todas las categorías radicados en áreas de frontera.

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a los consumos que se facturen a partir del mes siguiente a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Juan R. Llerena Amadeo.



VEREDICTA LEYES

Energía Electrica. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).